

**Resolución n.º PAF-000001339-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones.** San José, a las doce horas con cuarenta y tres minutos del día diez de marzo del año dos mil dieciocho.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO-** Que el Partido Acción Ciudadana presentó ante este Programa Electoral a las quince horas con veinticinco minutos del cinco de marzo de dos mil dieciocho, la nómina 03618 con solicitudes para acreditar Fiscales Generales.

**SEGUNDO-** Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO-** Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

**SEGUNDO-** Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

**TERCERO-** Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales a:

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
503920749	SHAMIRA ORTEGA JUAREZ
501550093	CARLOS MANUEL DUARTE DUARTE
106540295	CARLOS LUIS MENDEZ MAROTO
105750506	MARIA MERCEDES SALAZAR RAMIREZ
502270417	NOEMY ACEVEDO GARCIA
502460333	LOURDES LIOS RODRIGUEZ
503930958	RAFAEL ANTONIO SEQUEIRA GUTIERREZ
503510419	MARTHA ISABEL CANALES AZOFEIFA
501820825	WALTER CONTRERAS CARBALLO
504270281	DEBORAH QUEDO FAJARDO
401240786	ANA ISABEL RODRIGUEZ PIZARRO
503510238	MAGALLY DE LOS ANGELES OBANDO GARCIA
502890830	JESSICA MARITZA DIAZ GOMEZ

### **POR TANTO**

Con motivo de las Elecciones Nacionales del día primero de abril del año dos mil

dieciocho, se acreditan como Fiscales Generales, por el Partido Acción Ciudadana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

*Licda. Grettel Monge Quesada*  
Encargada del Programa Acreditación de  
Fiscales y Observadores Nacionales